ORDENANZA Nº 737

VISTO:

La necesidad de reorganización de la actual Secretaría de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que resulte imperioso estructurar una relación armónica entre esta Secretaría y los diversos Centros de Salud del municipio, tomando como referente el Centro de Salud Municipal "Dr. Ramón Carrillo", la que por otra parte debe adaptarse a las disposiciones nacionales referidas al Sistema Hospitalario de autogestión; siendo que además ante la inminente puesta de funcionamiento del programa de Nutrición Infantil (Premin) dirigido a un sector de nuestra población clasificado entre las de mayor riesgo, se torna imprescindible hacer partícipe a los demás sectores de la sociedad a los que no abarque dicho programa;

Que tales fines es necesario unir todos los recursos humanos, materiales y de organización que actúa en la Acción Social de nuestro Municipio, a la vez que resulta fundamental elaborar programas que armonicen este accionar con los correspondientes a nivel nacional e internacional, buscando una mejora de nuestros efectores, como así también la obtención de fuentes de financiamiento para dichos programas, y que para ello es fundamental contar con los recursos humanos idóneos mínimos para llevar a cabo los mismos;

Que, a su vez, resulta fundamental dotar a esta Secretaría de un organismo jerarquizado y e mayor complejidad que el actual Departamento de Saneamiento Ambiental resultando necesaria a tal efecto la incorporación de todos lo referente al cuidado ecológico de una zona privilegiada por la naturaleza como lo es el ecosistema de Yerba Buena, coordinando acciones concretas que terminen con la depredación del pie de montaña y zonas semiurbanas con las que realizan otras municipalidades y la Universidad Nacional de Tucumán con jurisdicción en dichas zonas. Que deviene necesario dictar normas legales actualizadas y factibles de ser aplicadas con este objetivo, ya que las vigentes resultan insuficientes, convocando al concurso de otros organismos preocupados por el tema, a fin de que compartiendo esfuerzos y recursos se llegue a un real y efectivo central, penalización y rehabilitación de la zona en cuestión.

Que no obstante referir la Ordenanza N° 308 a la Dirección de Deporte de la Municipalidad de Yerba Buena, operativamente no se estructuró la misma, por lo que resulta necesario contar con el instrumento legal que permita superar tal falencia, en aras de fomentar efectivamente la actividad deportiva, sobre todo en los sectores más carenciados, con el objeto de coordinar la misma, con la salud y la acción social, uno de los mejores métodos para recuperar los niños en la calle, entre otras situaciones que serían largas de enumerar;

Que teniendo en cuenta la activa participación de la mujer en la problemática social, se necesita en la estructura municipal la creación del ámbito correspondiente que permita articular un activo y coordinado accionar del Gobierno Municipal en todo lo referente a la cuestiones atinentes a la mujer y sus implicancias, tal como madres adolescentes, solteras, mujeres y niños golpeados, etc. situaciones de un perfil conflictivo tan peculiar que requieren el accionar irremplazable de la mujer, única habilitada para interpretarla en su más profunda dimensión;

Que la presencia de la juventud en el accionar municipal también deviene imprescindible

por lo que corresponde otorgarle un lugar preponderante a este sector de la población tan característica, con una mayor participación de los jóvenes a través de la creación de un ámbito adecuado y jerarquizado, ya que la dificultosa pero la creativa etapa de la juventud debe encontrar su proyección en la Municipalidad, haciendo incapié en los sectores de mayor riesgo, atento a las circunstancias actuales como la drogadicción, ausencia de perspectivas a nivel laboral, marginidad, y demás causas que producen distorsiones marcadas en la personalidad de los jóvenes, lo que torna imprescindible el accionar conjunto de Entidades Públicas y Privadas, sin perder de vista la indispensable participación en la búsqueda de soluciones de los propios jóvenes;

Que asimismo es fundamental importancia respecto al sector de la población denominado de la tercera edad, plasmar en hechos concretos la preocupación de la sociedad y del gobierno municipal sobre este sector considerado como población de riesgo, ya que frente a la dinámica que registra la actual problemática de la vida se advierte cierta forzada despreocupación del entorno familiar, e incluso de los propios gobiernos con su crisis previsional, lo que amerita la coordinación de esfuerzos y recursos de los distintos efectores con que cuenta la Municipalidad y organismos no gubernamentales, lo que sólo se conseguirá en un ámbito adecuado para el desarrollo de las soluciones que requiera la particular problemática de que se trate.

Que -por último- es necesario que la Municipalidad cuente con un Organismo que le permita controlar periódicamente el estado de salud de sus empleados, a través de un seguimiento continuo de las enfermedades laborales y /o profesionales, confeccionando a tal fin un legajo médico de cada uno de los agentes, siendo indispensable que un médico especialista actúe desde el punto de vista de la salud laboral respecto a los lugares de trabajo, manipulación de materias prima, etc. lo que permitirá un mejor desarrollo de los controles preventivos de ausentismos producidos por enfermedades, todo lo cual deberá realizarse con una visión amplia que evalúe las situaciones sociales y familiares del trabajador municipal con el fin de mejorarlas, dado que la función del médico laboral no se agota en la mera relación con el trabajador municipal sino que debe proyectarse con más profundo criterio social;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DISPÓNESE el cambio de denominación de la actual Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Yerba Buena por el de Secretaría de Salud y Acción Social, por las causales referidas en los Vistos y Considerandos que anteceden.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: CREASE la Dirección de promoción de salud la que dependerá directamente de la Secretaría de Salud y Acción Social de la Municipalidad de Yerba Buena, la que estará a cargo de su Director.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: CREASE en dicha Área el cargo de Director de Promoción de Salud, que deberá ser desempeñado por un profesional médico con conocimientos y experiencia en la atención primaria de la Salud Pública y los sistemas hospitalarios de autogestión.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: CREASE la Dirección de Acción Social, la que dependerá directamente de la Secretaría de Salud y Acción Social de la Municipalidad de Yerba Buena, la que estará a cargo de un Director.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: CREASE en dicha área, el cargo de Director de Acción Social que deberá ser desempeñada por un profesional relacionado con la problemática de ésta área.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: CREASE la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, la que absorberá en su totalidad al anterior Departamento de Saneamiento Ambiental, la que dependerá directamente de la Secretaría de Salud y Acción Social de la Municipalidad de Yerba Buena, y estará a cargo de un Director.

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: CREASE en dicha Área el cargo de Director de Ecología y Medio Ambiente que deberá ser desempeñado por un profesional Bioquímico o Ingeniero Sanitarista.

<u>ARTÍCULO OCTAVO</u>: CREASE la Dirección de Centros Asistenciales la que dependerá directamente de la Secretaría de Salud y Asuntos Sociales de la Municipalidad de yerba Buena, la que estará a cargo de un Director.

<u>ARTÍCULO NOVENO</u>: CREASE en dicha Area el cargo de Director de Centros Asistenciales, que deberá ser desempeñado por un profesional médico con conocimientos y experiencia en Sistemas Hospitalarios de autogestión.

<u>ARTÍCULO DÉCIMO</u>: CREANSE los departamentos de: Mujer, Deporte, Tercera Edad y Juventud, que dependerán directamente de la Dirección de Acción Social, y que estarán a cargo de un Jefe de Departamento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CREANSE los cargos de Jefes de Departamentos de:

- Mujer: que estará a cargo de una persona del sexo femenino con capacidad y vocación de servicio en la problemática de la mujer.
- Deporte: a cargo de un profesional o persona allegada a éste tipo de práctica con idoneidad comprobada en el manejo de la misma.
- Tercera Edad: que estará a cargo de una persona perteneciente a este sector de la sociedad con vocación social y amplios conocimientos de la cuestión.
- Juventud: que será desempeñado por una persona capacitada y que haya demostrado amplia experiencia en el tema.

<u>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO</u>: CREASE el Departamento de Medicina del Trabajo, que dependerá directamente de la Secretaría de Salud y Acción Social de la Municipalidad de Yerba Buena y estará a cargo de un Jefe.

<u>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO</u>: CREASE el cargo de Jefe del Departamento de Medicina del Trabajo que será desempeñado por un profesional médico especializado en Medicina Laboral.

<u>ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO</u>: los cargos de Directores creados en la presente ordenanza tendrán nivel de Funcionario de Conducción con Condición Política

<u>ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO</u>: DEROGASE toda disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.